



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 156 / 2012

FECHA : 04 DE JUNIO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **INDUSTRIA (BODEGAS)**

ubicado en **RUTA 5 SUR, KM. 925 S/N°**

población

Sector **LAS QUEMAS (ZONA RURAL)**

propiedad de **FUSIÓN OPERADOR LOGISTICO LTDA.**

R.U.T. N° **76.412.790-7**

Rol **2276-26**

PERMISO OTORGADO N° **6.507**

FECHA **29.10.1997**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	4.157,48 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	4.157,48 M ²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Resolución Sanitaria N°O-R/187 DEL 21.02.2008	SSO
Alcantarillado	Resolución Sanitaria N°O-R/187 DEL 21.02.2008	SSO
Electricidad	Declaración N°328 DEL 07.03.1989	SEC



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES


AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a un edificio destinado a Industria (Bodega) con una superficie aprobada de 4.157,48 M2, de propiedad de Fusión Operador Logístico Ltda., ubicado en Sector Las Quemas, Ruta 5 Sur, Km. 925.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- Se adjunta Ord. N°80 de fecha 28.05.2012 del Ministerio de Obras Públicas, en el cual el Inspector Fiscal informa que se han revisado las obras de acceso, en concordancia con lo señalado por la Sociedad Concesionaria, en su Nota N°1 del 18.05.2012; en el que se indica que estos no presentan observaciones y fueron ejecutados en conformidad a los requerimientos normativos.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Paulo Arce Moreno
Constructor : Pedro Sandoval Gajardo

AVM/ESP/ETM/rsev